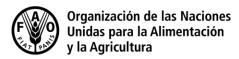
COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS





Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 7(b) del programa

CX/PR 21/52/7 Mayo de 2021

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

Quincuagésima segunda reunión (Virtual) 26 – 30 de julio y 3 de agosto de 2021

REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y PIENSOS:

CATEGORÍA D: ALIMENTOS ELABORADOS DE ORIGEN VEGETAL

TODOS LOS TIPOS DE LA CATEGORÍA D – GRUPOS PROPUESTOS EN LOS DISTINTOS TIPOS

(En el trámite 4)

Categoría D – Alimentos elaborados de origen vegetal
(Preparado por el Grupo de trabajo por medios electrónicos bajo la presidencia de los Estados Unidos de América y la copresidencia de los Países Bajos)

Los miembros del Codex y observadores que deseen presentar observaciones en el trámite 3 sobre la Categoría D revisada: Alimentos elaborados de origen vegetal, deberán presentarlas como se indica en la carta circular CL 2021/37/OCS-PR, disponible en la página web del Codex/Cartas circulares¹ o CCPR/Cartas circulares² relacionadas

Este documento debe leerse junto con los documentos de trabajo pertinentes de los temas 7(a), (c) y (d) del programa.

ANTECEDENTES

Revisión de la Categoría D: Alimentos elaborados de origen vegetal

- 1. Para los principios de aplicación práctica y las decisiones adoptadas por el CCPR en relación con la revisión de la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989), en particular las decisiones del CCPR, en su 50.ª reunión (2018) y en su 51.ª reunión (2019), en relación con la revisión de la Categoría C (Productos forrajeros primarios) y sus repercusiones en la Categoría D (Alimentos elaborados de origen vegetal) consulte CX/PR 21/52/6, párrafos 1 a 13
- 2. El Grupo de trabajo por medios electrónicos (GTE) sobre la revisión de la Clasificación continuó con el trabajo sobre la revisión de la Categoría D y el trabajo sobre la transferencia de productos de la Categoría D a la Categoría C de acuerdo con los términos de referencia (TDR) que le fueron encomendados por el CCPR, en su 51.ª reunión, y teniendo en cuenta los principios de aplicación práctica convenidos para la revisión de la Clasificación y la Categoría D. Como base de las deliberaciones se utilizó el Documento de sala CRD31 de la 51.ª reunión del CCPR que contiene las observaciones presentadas en la última reunión del CCPR sobre la Categoría D.
- 3. El CRD fue actualizado ulteriormente con las observaciones presentadas por los miembros del GTE durante varias rondas de consultas en el GTE durante 2019 a 2021, así como con las observaciones presentadas por miembros del Codex y observadores sobre un informe provisional elaborado por el GTE en 2020 (CX/PR 20/52/7) a través de una circular CL 2020/11-PR, en vista del tiempo adicional disponible por el aplazamiento de la 52.ª reunión del CCPR debido a la pandemia del COVID19. Los documentos de trabajo distribuidos durante 2020, que han sido revisados o actualizados en 2021 para examen por el CCPR, en su 52.ª reunión, pueden encontrarse en el sitio web del Codex.

DEBATE

4. Durante las deliberaciones en el GTE se consideró lo siguiente.

http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/resources/circular-letters/es/

http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/committees/committee/related-circular-letters/es/?committee=CCPR

5. La introducción de la Categoría D y la Categoría E – Alimentos elaborados, en la Clasificación es la siguiente:

Por "alimento elaborado" se entiende el producto obtenido mediante la aplicación de procedimientos físicos, químicos o biológicos o combinaciones de ellos a un "producto alimenticio primario", destinado para la venta directa al consumidor, para la utilización directa como ingrediente en la fabricación de alimentos o para ulterior elaboración.

No se consideran "alimentos elaborados" los "productos alimenticios primarios" tratados con radiación ionizante, lavados, seleccionados o sometidos a tratamientos similares.

- 6. La Categoría D comprende cuatro tipos de productos:
 - Tipo 12: Productos alimenticios secundarios de origen vegetal
 - Tipo 13: Productos derivados de origen vegetal
 - Tipo 14: Alimentos elaborados (de un solo ingrediente) de origen vegetal y
 - Tipo 15: Alimentos elaborados (de varios ingredientes) de origen vegetal

En la relación siguiente de los tipos con sus grupos encontrará la introducción de cada tipo en la clasificación.

7. Relación general de los tipos de productos en la Categoría D Alimentos elaborados de origen vegetal en la Clasificación vigente

Tipo 12: Productos alimenticios secundarios de origen vegetal

Introducción

Por "producto alimenticio secundario" se entiende un "producto alimenticio primario" que ha sido sometido a una elaboración sencilla, como la eliminación de determinadas partes, desecación (excepto la desecación natural), descascarado y trituración, que no alteran básicamente la composición o identidad del producto. No se consideran productos alimenticios secundarios los cultivos o partes de cultivos maduros que se secan naturalmente en el campo, como legumbres, bulbos de cebolla o cereales.

Los productos alimenticios secundarios pueden ser sometidos a ulterior elaboración, utilizados como ingredientes en la fabricación de alimentos o vendidos directamente al consumidor.

Grupos en el Tipo 12

055 Frutas desecadas

056 Hortalizas desecadas

057 Hierbas aromáticas desecadas

058 Productos de cereales molidos (fases iniciales de molturación)

059 Productos alimenticios secundarios diversos de origen vegetal

Tipo 13: Productos derivados de origen vegetal

Introducción

Los "productos derivados comestibles" son alimentos o sustancias comestibles obtenidos de productos alimenticios primarios o productos agrícolas no elaborados, mediante elaboración física, biológica o química, no destinados al consumo humano como tales.

Este tipo de alimentos elaborados incluye grupos como los aceites vegetales (sin refinar y refinados), productos secundarios del fraccionamiento de los cereales, los zumos (jugos) de frutas, tés (fermentados y desecados), cacao en polvo y productos secundarios de la fabricación del cacao, así como extractos de diversas plantas.

Grupos en el Tipo 13

065 Fragmentos de molturación de cereales en grano

066 Tés

067 Aceites vegetales, sin refinar

068 Aceites vegetales, comestibles (o refinados)

069 Productos derivados varios comestibles de origen vegetal

070 Zumos (jugos) de frutas

071 Productos secundarios derivados de la elaboración de frutas y hortalizas, utilizados para forrajes

Tipo 14: Alimentos elaborados (de un solo ingrediente) de origen vegetal

Introducción

Por "alimento elaborado de un solo ingrediente" se entiende todo "alimento elaborado" que consta de un ingrediente alimenticio identificable, con medio de cobertura o ingredientes secundarios,

como aromatizantes, especias y condimentos, o sin ellos, y que normalmente se preparan en recipientes listos para el consumo, después de haberlos cocinado o sin cocinar.

Grupos en el Tipo 14

075 Reservado

Tipo 15: Alimentos elaborados (de varios ingredientes) de origen vegetal

Introducción:

Por "alimento elaborado de varios ingredientes" se entiende todo alimento elaborado que consta de más de un ingrediente principal.

Un alimento de varios ingredientes que conste de ingredientes, tanto de origen vegetal como animal, se incluirá en este tipo si predominan los ingredientes de origen vegetal.

Grupos en el Tipo 15

078 Productos elaborados a base de cereales de varios ingredientes

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8. Según el resultado del TDR (ii) y el resultado del TDR (iii) del CCPR, en su 51.ª reunión, el GTE llegó a las conclusiones y recomendaciones siguientes para clasificar los productos de la Categoría D, para su consideración por el CCPR, en su 52.ª reunión:

Recomendaciones con respecto al TDR (ii):

Continuar el trabajo sobre la revisión de la Categoría D, Alimentos elaborados de origen vegetal Apéndice I: Categoría D revisada

• Es preferible mantener los <u>productos de harina que no proceden de cereales</u> separados de la harina de cereales porque el grupo procedente de cereales está armonizado con el grupo de cereales en la Categoría A (Grupo 20) y la Categoría C (Grupo 51).

Recomendación 1: Colocar <u>los productos de harina que no proceden de cereales</u> aparte de la harina de cereales y clasificar <u>estos productos</u> en la categoría D, Tipo 13, Grupo 069 (Productos derivados varios comestibles de origen vegetal)

• En el Grupo 078 podrían clasificarse varios productos, por ejemplo, pan, pan de centeno, pan al vapor, pan integral. Hasta el momento no se han establecido CXL para tales productos. Para poder comerciar esos productos no se espera que se necesiten CXL, debido a la composición variable de los productos y porque no se espera que quien los notifique tenga un expediente para esos productos de varios ingredientes. En consecuencia, en estos momentos no se propone clasificar ningún producto en este grupo, pero se mantendrá para poder añadir productos a este grupo en el futuro.

Recomendación 2: mantener el Grupo 078 del Tipo 15 (Alimentos elaborados (de varios ingredientes) de origen vegetal) de la Categoría D, pero no clasificar ningún producto en este grupo.

• En el GTE no hubo un claro apoyo para la posibilidad de crear grupos para sucedáneos integrales para grupos de harina de cereales, por lo que tales grupos no se añaden.

Recomendación 3: no crear grupos para sucedáneos integrales para los grupos de harina de cereales.

• Se ha propuesto añadir varios zumos (jugos) de hortalizas. En estos momentos hay un grupo para zumos (jugos) de frutas (el Grupo 070). En este grupo figuran ya algunas hortalizas, las hortalizas de fruto.

La descripción actual de este grupo es: "Los zumos (jugos) de frutas, Grupo 070, se obtienen exprimiendo frutos maduros diversos, bien sea del fruto entero o de la pulpa (Tipo 1 y frutos de hortalizas de fruto, Grupo 011 y Grupo 012). A los zumos (jugos) podrá añadirse una pequeña cantidad de conservantes durante la elaboración."

Si el nombre del Grupo 070 "Zumos (jugos) de frutas" se cambia por "Zumos (jugos) de frutas y hortalizas" podrán añadirse a este grupo los zumos (jugos) de <u>todas</u> las hortalizas.

Se propone cambiar el nombre de este grupo en lugar de añadir un grupo aparte para hortalizas, porque:

- En la actualidad las hortalizas de fruto ya figuran en este grupo, (hortalizas de fruto de la categoría A,
 Tipo 2, Grupos 011 y 012)
- o Podrán añadirse a este grupo los zumos (jugos) de todas las hortalizas
- No es necesario crear un nuevo grupo
- o Los zumos (jugos) de frutas ya existentes (por ejemplo, zumo (jugo) de tomate) pueden permanecer

en este grupo y no es necesario transferirlos a otro grupo

 Hasta el momento no se han establecido CXL para todo el grupo, por lo cual no tendrá ninguna repercusión en los CXL vigentes

En esta propuesta, el texto de introducción se ha cambiado de acuerdo con ello.

Recomendación 4: En la Categoría D, Tipo 13, cambiar el nombre del Grupo 070 "Zumos (jugos) de frutas" por "Zumos (jugos) de frutas y hortalizas" y cambiar el texto de introducción de acuerdo con ello.

- En el Grupo 066 Tés se han hecho varios cambios (principalmente sobre la base de la reacción de THIE (la Asociación de Productores y Comerciantes Europeos de Té e Infusiones de Hierbas)).
 - Se propone separar el grupo de tés en subgrupos, debido a la gran variedad en este grupo. Se proponen los tres subgrupos siguientes:

066A Tés de Camellia

066B Tés de hierbas aromáticas de hojas/flores

066C Tés de hierbas aromáticas de raíces.

- El texto de introducción se ha cambiado de acuerdo con ello.
- Los tés de hierbas aromáticas pueden derivarse de más de 400 plantas y partes diferentes, en consecuencia, en el sistema del Codex no pueden clasificarse todas las especies específicas. Solo se mencionan por separado las más importantes, mientras que las menos importantes figuran en el Código "DT 9999 Hojas y flores de otros cultivos utilizadas para tés de hierbas aromáticas, desecadas y DT 9998 Raíces de otros cultivos utilizadas para tés de hierbas aromáticas, desecadas".

Recomendación 5: aceptar:

- (i) la estructura, ubicaciones de los productos y otros cambios propuestos en la Categoría D, Tipo 13, Grupo 066 Tés y
- (ii) el enfoque adoptado para tés de hierbas aromáticas de mencionar los más importantes por separado e insertar los menos importantes en dos códigos individuales DT 9999 Hojas y flores de otros cultivos utilizados para tés de hierbas aromáticas, desecadas y DT 9998 Raíces de otros cultivos utilizados para tés de hierbas aromáticas, desecadas.
- Los miembros del GTE propusieron varios nuevos productos. Esos productos se han añadido a la Clasificación.

Recomendación 6: aceptar la adición de los nuevos productos propuestos por el GTE.

Recomendaciones con respecto al TDR (iii)

Continuar con el trabajo de transferencia de productos de la Categoría D a la Categoría C Apéndice II: Relación general de productos alimenticios elaborados, que se transfieren de la Categoría D a la Categoría C

El GTE sometió a debate la clasificación de productos elaborados sobre la base de los principios de aplicación práctica convenidos por el CCPR, en su 51.ª reunión (véase CX/PR 20/52/6, párrafo 6).

 Algunos productos elaborados de la Categoría D deben reubicarse de la Categoría D en la Categoría C. Véase el Apéndice II para esos productos elaborados. (No se ha propuesto la reubicación de ningún producto de la Categoría D en la Categoría C).

Recomendación 7: aceptar la reubicación de productos de la Categoría D en la Categoría C que se presenta en el Apéndice II de este documento, así como la Categoría C (CX/PR 21/52/6, Apéndice I) y la Categoría D (CX/PR 21/52/7, Apéndice I) revisadas, teniendo en cuenta los principios de aplicación práctica para la transferencia de productos de la categoría D a la Categoría C convenidos por el CCPR, en su 51.ª reunión (CX/PR 21/52/6, párrafo 8)

- 9. **Debate adicional Harinas de semillas oleaginosas:** El GTE examinó la siguiente cuestión: "Según lo convenido en el CCPR, en su 51.ª reunión, la mayoría de las harinas de semillas oleaginosas están clasificadas en la categoría D. Pero no está del todo claro si todas las harinas de semillas oleaginosas se utilizan para el consumo humano. ¿Hay semillas oleaginosas clasificadas en la propuesta en la categoría D, pese a que no se utilizan para el consumo humano?"
- 10. Conclusión sobre la base de las reacciones del GTE: Debido a que podría ser difícil localizar al precursor de un aminoácido, en este caso, la harina de semillas oleaginosas, será mejor clasificar las harinas de semillas oleaginosas en la Categoría C. Se considera que cuando se clasifica un producto elaborado es importante

identificar el producto agrícola sin elaborar. En relación con las harinas de semillas oleaginosas, los seres humanos solo consumen sus subproductos (es decir, aminoácidos y proteínas), y, por consiguiente, podría no ser apropiado clasificar las harinas de semillas oleaginosas como un alimento.

11. Una sugerencia de los miembros del GTE fue continuar con el debate con respecto a los productos elaborados como alimentos o piensos más allá de la definición de productos elaborados primarios. Dada la inseguridad de que tal debate pudiera llegar a una clara conclusión con respecto al establecimiento de LMR, se propuso no esperar a dicho debate y seguir con la revisión de la Clasificación.

RECOMENDACIONES

- 12. Se invita al CCPR a examinar la Categoría D revisada (Apéndice I) teniendo en cuenta: i) las decisiones adoptadas por la 51.ª reunión del CCPR en relación con el enfoque para la revisión de esta categoría; ii) las conclusiones y recomendaciones (1-6) del GTE; iii) las revisiones y las cuestiones planteadas en los temas 7(a/c) del programa; iv) la repercusión de la revisión de la Categoría D en los CXL para alimentos elaborados de origen animal (tema 7(d) del programa), y v) las observaciones presentadas en respuesta a la carta circular CL 2021/37/OCS-PR.
- 13. Asimismo, se invita al CCPR a examinar la recomendación 7 sobre la transferencia de productos de la Categoría D a la Categoría C.

APÉNDICE I

CATEGORÍA D – ALIMENTOS ELABORADOS DE ORIGEN VEGETAL

(Para recabar observaciones)

CATEGORÍA D Y CATEGORÍA E

ALIMENTOS ELABORADOS

Por "alimento elaborado" se entiende el producto obtenido mediante la aplicación de procedimientos físicos, químicos o biológicos o combinaciones de ellos a un "producto alimenticio primario", destinado para la venta directa al consumidor, para la utilización directa como ingrediente en la fabricación de alimentos o para ulterior elaboración.

No se consideran "alimentos elaborados" los "productos alimenticios primarios" tratados con radiación ionizante, lavados, seleccionados o sometidos a tratamientos similares.

CATEGORÍA D ALIMENTOS ELABORADOS DE ORIGEN VEGETAL

TIPO 12 PRODUCTOS ALIMENTICIOS SECUNDARIOS DE ORIGEN VEGETAL

Por "producto alimenticio secundario" se entiende un "producto alimenticio primario" que ha sido sometido a una elaboración sencilla, como la eliminación de determinadas partes, desecación (excepto la desecación natural), descascarado y trituración, que no alteran básicamente la composición o identidad del producto. No se consideran productos alimenticios secundarios los cultivos o partes de cultivos maduros que se secan naturalmente en el campo, como legumbres, bulbos de cebolla o cereales.

Los productos alimenticios secundarios pueden ser sometidos a ulterior elaboración, utilizados como ingredientes en la fabricación de alimentos o vendidos directamente al consumidor.

FRUTAS DESECADAS

Categoría D

Tipo 12 Productos alimenticios secundarios de origen vegetal

Grupo 055 Código alfabético del grupo DF

Grupo 055. Frutas desecadas. Los productos de este grupo se desecan generalmente de manera artificial. Pueden conservarse o no, o confitarse con adición de azúcares.

La exposición a los plaguicidas puede derivar de las aplicaciones antes de la cosecha, del tratamiento de las frutas después de la cosecha y antes de la elaboración, o del tratamiento de las frutas desecadas para evitar pérdidas durante el transporte y la distribución al por mayor o al detalle.

<u>Parte del producto a que se aplican los LMR (y que se analiza)</u>: todo el producto una vez eliminados los huesos, pero el residuo se calcula referido al producto entero.

Grupo 055	Frutas desecadas
Código N.º	<u>Producto</u>
DF 0167	Grupo de frutas desecadas
DF 0175	Grupo de frutas y hortalizas, desecadas (comprende todos los productos de este grupo)
DF 0026	Grupo de frutas tropicales y subtropicales variadas— de piel comestible, desecadas (véase el Grupo 005 (Código FT 0026) para las especies que figuran en el grupo de frutas tropicales y subtropicales variadas — de piel comestible)
DF 0030	Grupo de frutas tropicales y subtropicales variadas – de piel no comestible, desecadas (véase el Grupo 006 (Código FI 0030) para las especies que figuran en el grupo de frutas tropicales y subtropicales variadas – de piel no comestible)
DF 0018	Grupo de bayas y otras frutas pequeñas, desecadas (véase el Grupo 004 (Código FB 0018) para las especies que figuran en el grupo de bayas y otras frutas pequeñas)
DF 0001	Grupo de cítricos, desecados (véase el Grupo 001 (Código FC 0001) para las especies que figuran en el grupo de frutos cítricos)
DF 0009	Grupo de frutas pomáceas, desecadas (véase el Grupo 002 (Código FT 0009) para las especies que figuran en el grupo de frutas pomáceas)
DF 0012	Grupo de frutas de hueso, desecadas (véase el Grupo 003 (Código FS 0012) para las especies que figuran en el grupo de frutas de hueso)
DF 0226	Manzanas, desecadas
	Malus domestica Borkhausen
DF 0240	Albaricoques (damascos), desecados

	Prunus armeniaca L.;
	Sin: Armeniaca vulgaris Lamarck
DF 0327	Banana, desecada
	Subsp. y cultivares e híbridos de <i>Musa</i> ssp.
DF 0264	Zarzamora, desecada
	Rubus fruticosus auct. aggr., varias ssp.
DF 0020	Moras, desecadas
	Vaccinium corymbosum L.; Vaccinium angustifolium Ait.; Vaccinium virgatum Aiton; Gaylussacia spp
DF 0289	Carambola, desecada
	Averrhoa carambola L.
DF 3310	Espino chino, desecado
	Crataegus pinnatifada Bunge
DF 0013	Cerezas, subgrupo de, desecadas (véase el subgrupo 003A (Código FS 0013) para las especies que figuran en el Subgrupo de cerezas)
-	Cereza, agria, desecada, véase DF 0013 Cerezas, subgrupo de, desecadas
	Prunus cerasus L.
-	Cereza, dulce, desecada, véase DF 0013 Cerezas, subgrupo de, desecadas
	Prunus avium L.
DF 0001	Cítricos, subgrupo de, desecados (véase el Grupo 001 (Código FC 0001) para las especies que figuran en el Grupo de frutos cítricos)
DF 0265	Arándanos agrios, desecados
	Vaccinium macrocarpon Aiton
DF 0665	Coco, desecado
	Cocos nucifera L.
DF 0021	Grosellas, negras, rojas, blancas, desecadas
	Ribes nigrum L.; R. rubrum L.
-	Grosellas
	Variedad de uva negra desecada sin semillas, véase Uvas, pasas, DF 0269
DF 0295	Dátiles, desecados o desecados y confitados
	Phoenix dactylifera L.
-	Fruta del dragón, desecada, véase Pitahaya, DF 2540
	Hylocercus costaricencis, Hylocercus undatus (Haw) Brit. & Rose.
DF 0334	Durián, desecado
	Durio zibethinus L.
DF 2244	Agracejo, desecado
DF 0297	Higos, secos o secos y confitados
	Ficus carica L.
DF 0269	Uvas, pasas (= grosellas, pasas y "sultanas")
	Vitis vinifera L., var. corinthiaca y var. apyrena
DF 0336	Guava, desecada
	Psidium guajava L.
DF 0338	Jackfruit, desecado
	Artocarpus heterophyllus Lam.
DF 0341	Kiwi, desecado

	Actinidia deliciosa , A. chinensis
-	Limón, desecado, véase Cítricos, desecados, subgrupo de, DF 0001
	Citrus limon (L.) Osbeck
-	Lima, desecada, véase Cítricos, desecados, subgrupo de, DF 0001
	Citrus aurantifolia (Christm.) Swingle
DF 0343	Litchi, desecado
	Litchi chinensis Sonn.
-	Mandarinas, desecadas, véase Cítricos, subgrupo de, desecados, DF 0001
	Citrus reticulata Blanco
DF 0345	Mangos, desecados
	Mangifera indica L.
DF 0346	Mangosteen, desecado
	Garcinia mangostana L.
-	Moscatel, véase Uvas, pasas, DF 0269
DF 0271	Moras, desecadas
	Morus alba L.
DF 0245	Nectarinas, desecadas
	Prunus persica (L.) Batch, var. nectarina
-	Naranjas, desecadas, véase Cítricos, subgrupo de, desecados, DF 0001
	Citrus sinensis Osbeck; Citrus aurantium L.;
DF 0350	Papaya, desecada
	Carica papaya L.
DF 0351	Granadilla, desecada
	Passiflora edulis
DF 0247	Melocotones (duraznos), desecados
DF 0230	Peras, desecadas
	Pyrus communis L.; P. pyrifolia (Burm.) Nakai; P. bretschneideri Rhd.; P. sinensis L.
DF 0307	Persimonio, japonés, desecado
	Diospyros kaki Thunb. Sin: D. chinensis Blume
DF 0353	Piña, desecada
	Ananas comosus (L.) Merril
DF 2540	Pitahaya
	Hylocereus spp.; H. undatus (Haw.) Britton & Rose; H. Megalanthus (K.
	Schum. Ex Vaupel) Ralf Bauer; H. Polyrhizus (F.A.C. Weber) Britton & Rose;
	H. Ocamponis (Salm-Dyck) Britton & Rose H. triangularis (L.) Britton&Rose
-	Toronja, desecada, véase Cítricos, desecados, DF 0001
	Citrus maxima (Burm.) Merr.
DF 0014	Ciruelos, desecados
	Prunus domestica L.
DF 0356	Higo chumbo
	Opuntia ficus-indica (L.) P. Miller; O. Engelmannii Salm-Dyck ex Engelm.
	var. <i>Lindheimeri</i> (Engelman.) B.D. Parfitt & Pinkava
-	Uvas (var. de uva negra sin semillas, parcialmente desecada), véase Uvas, pasas, DF 0269
	Vitis vinifera L.

DF 0358	Rambután, desecado
	Nephelium lappaceum L.
DF 0272	Frambuesas, desecadas
	Rubus idaeus L.; Rubus occidentalis L.; varias especies e híbridos de Rubus, incluidas frambuesas silvestres Rubus molluccanus L.
DF 0275	Fresas, desecadas
	Fragaria x ananassa Duchene ex Rozier
-	Sultanas, véase Uvas, pasas DF 0269
DF 0305	Aceitunas de mesa, desecadas
	Olea europaea L., var. europaea
DF 0369	Tamarindo, desecado
	Tamarindus indica L.
-	Frutos desecados de la vid, véase Uvas, pasas, DF 0269

HORTALIZAS DESECADAS

Categoría D

Tipo 12 Productos alimenticios secundarios de origen vegetal

Grupo 056 Código alfabético del grupo DV

Grupo 056. Hortalizas desecadas. Los productos de este grupo suelen desecarse artificialmente y a menudo triturarse.

La exposición a los plaguicidas deriva de las aplicaciones antes de la cosecha y/o el tratamiento de los productos desecados.

Puede consumirse todo el producto después de tenerlo a remojo o cocerlo.

<u>Parte del producto a que se aplican los LMR (y que se analiza)</u>: **todo el producto tal como se prepara para la venta al por mayor o la distribución al detalle.**

Grupo 056	Hortalizas desecadas
Código N.º	<u>Producto</u>
DV 0168	Grupo de hortalizas desecadas
DV 3590	Áloe, desecado
	Aloe vera (L.) Burm.f.
DV 0621	Espárragos, desecados
	Asparagus officinalis L.
DV 3081	Maíz baby, desecado
	Zea mays L., varios cultivares
DV 0061	Frijoles con vaina (Phaseolus spp) (vainas no maduras y semillas carnosas), desecados
DV 0400	Brécoles, desecados
	Brassica oleracea L. var. italica Plenck
DV 0041	Coles, arrepolladas, desecadas
	Brassica oleracea L. var. capitata L., varias var. y cvs.
DV 0577	Zanahoria, desecada
	Daucus carota L.
DV 0404	Coliflor, desecada
	Brassica oleracea L. var. botrytis L.
DV 0578	Apio nabo (apio tuberoso), desecado
	Apium graveolens L., var. rapaceum (Mill.) Gaudin
DV 0465	Perifollo, desecado
	Anthriscus cerefolium L. Hoffmann
-	Cantalupo, desecado, véase Cucurbitáceas – Melones, calabazas y calabazas de invierno, desecados, DV 2040
DV 2039	Cucurbitáceas – Pepinos y calabazas de verano, subgrupo de, desecados (véase el Subgrupo 011A (Código VC 2039) para las especies que figuran en el subgrupo de cucurbitáceas – pepinos y calabazas de verano)
DV 2040	Cucurbitáceas – Melones, calabazas y calabazas de invierno, subgrupo de, desecados (véase el Subgrupo 011B (Código VC 2040) para las especies que figuran en el subgrupo de cucurbitáceas – melones, calabazas y calabazas de invierno)
DV 2600	Azucena, desecada
	Hemerocallis fulva L.
DV 0440	Berenjena, desecada
	Solanum melongena L.
DV 2084	Hongos comestibles, Grupo de, desecados
	Varias especies comestibles de hongos, silvestres y cultivados, desecados
DV 0449	Hongos, comestibles, excepto champiñones, comestibles

DV 0381	Ajo, desecado
	Allium sativum L.
DV 0784	Jengibre, desecado
	Zingiber officinale Roscoe
DV 0604	Ginseng, desecado incluido el ginseng rojo
	Panax spp.
DV 2704	Bayas de Coji, desecadas
	LyFrice brcium barbarum L.
-	Melón, redondo, desecado, véase Cucurbitáceas – Pepinos y calabazas de verano, desecados, DV 2039
DV 0480	Berza común acéfala (col rizada, col verde), desecada
	Brassica oleracea L., var. sabelica L.
DV 0384	Puerro, desecado
	Allium porrum L.
-	Melones, excepto sandía, desecados, véase Cucurbitáceas – Melones, calabazas y calabazas de invierno, desecados, DV 2040
DV 0450	Champiñones (cultivados), desecados
	Cultivares cultivados de la especie <i>Agaricus spp</i> . (incluida Royal sun agaricus = Hime-Matsutake (<i>Agaricus brasiliensis</i>), Rodman's agaricus, champiñón blanco) Sin: especie <i>Psalliota</i> , principalmente <i>Agaricus bisporus</i>
DV 0442	Quimbombó, desecado
	Abelmoschus esculentus L.
DV 0385	Cebolla, bulbo, desecada
DV 0587	Perejil de raíz, desecado
	Petroselinum crispum (Mill.) Nyman ex A.W. Hill
DV 0588	Chirivía, desecada
	Pastinaca sativa L.
DV 0064	Guisantes (arvejas) sin vainas (Pisum spp) (semillas carnosas), desecadas
DV 0445	Pimientos, dulces (incl. pimento o pimiento), desecados (<i>Capsicum annuum</i> , var. <i>grossum</i> y var. <i>longum</i>) desecado;
-	Pimientos picantes, desecados , véase HS 0444 Pimientos picantes, desecados (<i>Capsicum</i> spp.) Subgrupo 028I
-	Patatas (papas), desecadas, véase Patatas (papas), copos/gránulos, DV 0589
DV 0589	Patatas (papas), copos/gránulos,
	Solanum tuberosum L. y otras especies de patatas (papas)
DV 0446	Rosella, desecada
	Hibiscus sabdariffa L. var. sabdariffa L.
-	Calabaza, desecada, véase Cucurbitáceas – Melones, calabazas y calabazas de invierno, desecadas, DV 2040
DV 0388	Chalote, desecado
	A. cepa L., var. aggregatum Don.
DV 0502	Espinacas, desecadas
	Spinacia oleracea L.
-	Calabaza de verano, desecada, véase Cucurbitáceas – Pepinos y calabazas de verano, desecados, DV 2039
DV 1275	Maíz dulce (grano entero sin mazorca o cáscara), desecado
	Zea mays L., varios cultivares

DV 0448

Tomates, desecados

Lycopersicon esculentum Mill.; Sin: Solanum lycopersicum L.

DV 0506

Hojas de nabo, desecadas

Brassica rapa L. subsp. rapa

- Sandía, desecada, véase Cucurbitáceas – Melones, calabazas y calabazas de invierno, desecados,
DV 2040

HIERBAS AROMÁTICAS DESECADAS

Categoría D

Tipo 12 Productos alimenticios secundarios de origen vegetal

Grupo 057 Código alfabético del grupo DH

Grupo 057, Hierbas aromáticas desecadas. Los productos de este grupo suelen desecarse artificialmente y a menudo triturarse. Para los productos en estado "fresco" véase el Grupo 027 Hierbas aromáticas.

La exposición a los plaguicidas deriva de las aplicaciones antes de la cosecha y/o el tratamiento de los productos desecados.

Se consumen desecados o a remojo como condimento en los productos alimenticios de origen animal o vegetal o en bebidas, generalmente en pequeñas cantidades.

<u>Parte del producto a que se aplican los LMR (y que se analiza)</u>: **todo el producto tal como se prepara para la venta al por mayor o al por menor.**

Grupo 057 Hierbas aromáticas desecadas

Código N.º Producto

DH 0170 Grupo de hierbas aromáticas desecadas, (comprende todos los productos de este grupo)

Subgrupo 057A Hierbas aromáticas desecadas de planta herbáceas

	bas aromaticas desecadas de planta herbaceas
<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
DH 2095	Subgrupo de hierbas aromáticas desecadas de plantas herbáceas , (comprende todos los productos de este grupo)
DH 0720	Angélica, incluida la angélica cultivada, desecada
	Angelica sylvestris L.; A. archangelica L.
DH 0721	Hojas de melisa, desecadas
	Melissa officinalis L.
DH 0722	Hojas de Albahaca, desecada
	Ocimum basilicum L.
DH 0724	Borraja, desecada
	Borago officinalis L.
DH 0728	Dictamo blanco, desecado
	Dictamnus albus L. ;
	Sin: D. fraxinella Pers.
DH 0726	Hierba gatera, desecada
	Nepeta cataria L.
DH 0624	Hojas de apio, desecadas
	Apium graveolens L.
DH 3501	Dedalera china, desecada
	Rehmannia glutinosa (Gaertn.) Steud.
DH 2605	Cebollino, desecado
	Allium schoenoprasum L.
DH 2606	Cebollino, ajo, desecado
	Allium tuberosum Rottler ex Spreng.
DH 3209	Hojas de cilantro, desecado
	Coriandrum sativum L.
DH 3591	Andrografis, desecada
	Andrographis paniculata (Burm. f.) Wall. Ex Nees
-	Dictamo crético, desecado, véase Dictamo blanco, desecado DH 0728
DH 0730	Eneldo, desecado
	Anethum graveolens L.

CX/PR 21/52/7	14
DH 3503	Equinácea, desecada
	Echinacea angustifolia DC
DH 0731	Hinojo, desecado
	Foeniculum vulgare Mill.;
	Sin: F. officinale All.; F capillaceum Gilib.
DH 3340	Gálbano, desecado
	Ferula gummosa Boiss.
DH 3223	Gambir, desecado
	Uncaria gambir (W. Hunter) Roxb.
DH 0784	Jengibre, desecado
	Zingiber officinale Roscoe.
DH 3504	Centella asiática, desecada
	Centella asiatica (L.) Urb.
DH 0732	Marrubio, desecado
	Marrubium vulgare L.
DH 0733	Hisopo, desecado
	Hyssopus officinalis
DH 0734	Espliego, desecado
	Lavendula angustifolia Mill.;
	sin: L. officinalis Chaix; L. spica L.; L. vera DC.
DH 3233	Lemongrass, desecado
	Cymbopogon citratus (DC.) Stapf; C. flexuosus (Nees ex Steud.) Will. Watson.
DH 0735	Levístico, desecado
	Levisticum officinale Koch.
DH 3505	Mamaki, desecado
	Pipturus arborescens (Link) C. B. Rob.
DH 0736	Mejorana, desecada, incluido orégano turco y orégano sirio
	Origanum majorana L.; O. onites L. y O. syriacum L.
DH 0738	Mentas, desecadas
	Varias especies e híbridos de menta y Pulegium vulgare Mill;
	(para las especies de mentas individuales véase, HH 0738 Grupo 027A Hierbas aromáticas)
-	Orégano, desecado, véase Mejorana, desecada, DH 0736
	Origanum vulgare L.
DH 3273	Hojas de pimienta, desecada
	Piper spp
-	Menta piperita, desecada véase Mentas, desecadas DH 0738
	Mentha x piperita L.
DH 0740	Perejil, desecado
	Petroselinum crispum (Mill.) Fuss
DH 0741	Romero, desecado
	Rosmarinus officinalis L.
DH 0743	Salvia, desecada
	Salvia officinalis L.; S. sclarea L.
DH 0745	Ajedrea de jardín, desecada
	Satureja hortensis L.; S montana L.

DH 3253	Stevia, desecada
	Stevia rebaudiana (Bertoni) Bertoni
DH 0747	Perifollo oloroso, desecado
	Myrrhis odorata (L.) Scop.
DH 0748	Tanaceto y especies afines, desecados
	Tanacetum vulgare L.; T balsamita L. ;
	sin: Chrysanthemum balsamita L.
DH 0749	Estragón, desecado
	Artemisia dracunculus L. A. dracunculoides Pursh.
DH 0750	Tomillo, desecado
	a.o. Thymus vulgaris L.; Th. serpyllum L. e híbridos de Thymus.
DH 0752	Hojas de gaulteria, desecadas
	Gaultheria procumbens L.
	(no incluye las hierbas aromáticas de la familia gaulteria Pyrolaceae)
DH 3506	Bretónica, desecada
	Stachys officinalis (L.) Trevis
DH 0753	Aspérula, desecada
	Asperula odorata L.
DH 0754	Ajenjo mayor, desecado
	Artemisia absinthium L.; A. abrotanum L.; A. vulgaris L.

Subgrupo 057B Subgrupo de hierbas aromáticas desecadas de plantas leñosas

Código N.º	<u>Producto</u>
DH 2096	Subgrupo de hierbas aromáticas desecadas de plantas leñosas , (comprende todos los productos de este grupo)
-	Hojas de laurel, desecadas, véase Hojas de laurel, DH 0723
	Laurus nobilis L.
DH 3363	Uña de gato, desecada
	Uncaria tomentosa (Willd.) DC., U. guianensis (Aubl.) J. F. Gmel.
DH 3308	Vitex lagundi, desecado
	Vitex negundo L.
DH 3338	Eucommia, desecada
	Eucommia ulmoides Oliv.
DH 3507	Gymnema, desecada
	Gymnema sylvestre (Retz.) Schult.
DH 0723	Hojas de laurel, desecadas
	Laurus nobilis L.
DH 3270	Mora de morera, desecada
	Morus alba L.
DH 0742	Ruda, desecada
	Ruta graveolens L.
DH 2260	Baya perdiz, desecada
	Mitchella repens L.
DH 3508	Hipérico, desecado
	Hypericum perforatum L.
DH 3509	Adatoda, desecada
	Justicia adhatoda L.

PRODUCTOS DE CEREALES MOLIDOS (FASES INICIALES DE MOLTURACIÓN)

Categoría D

Tipo 12 Productos alimenticios secundarios de origen vegetal

Grupo 058 Código alfabético del grupo CM

Por lo que respecta a los fragmentos molidos finales, hayan sido o no elaboradas, véase el Grupo 065 Fragmentos de cereales en grano molidos

Grupo 058. Productos de cereales molidos (fases iniciales de molturación). En este grupo se incluyen los fragmentos de la molturación inicial de cereales en grano, excepto de alforfón, cañihua y quinua, como arroz descascarado, arroz pulido y los salvados de cereales en grano no elaborados.

La exposición a los plaguicidas deriva de los tratamientos antes de la cosecha de los cultivos de cereales en grano en fase vegetativa y sobre todo del tratamiento a que se someten los cereales en grano después de la cosecha.

Puede consumirse todo el producto después de su elaboración ulterior o la preparación en el hogar.

Parte del producto a que se aplican los LMR (y que se analiza): todo el producto, tal como se prepara para la venta al por mayor o al por menor.

Grupo 058	Productos de cereales molidos (fases iniciales de molturación)
Código N.º	<u>Producto</u>
CM 0081	Grupo de salvado de cereales en grano, sin elaborar (excepto alforfón, cañihua y quinua)
CM 0640	Cebada, perlada
CM 3510	Salvado de cebada, sin elaborar
CM 1206	Salvado de arroz, sin elaborar
CM 0649	Arroz, descascarillado
CM 1205	Arroz, pulido
CM 0650	Salvado de centeno, sin elaborar
-	Salvado de espelta, sin elaborar, véase Salvado de trigo, sin elaborar, CM 0654
CM 0654	Salvado de trigo, sin elaborar

PRODUCTOS ALIMENTICIOS SECUNDARIOS DIVERSOS DE ORIGEN VEGETAL

Categoría D

Productos alimenticios secundarios de origen vegetal Tipo 12

Grupo 059 Código alfabético del grupo SM

Parte del producto a que se aplican los LMR (y que se analiza): todo el producto.

Grupo 059	Productos alimenticios secundarios diversos de origen vegetal
Código N.º	<u>Producto</u>
SM 0718	Bagazo de cerveza de Cebada
SM 0720	Bagazo de cerveza de Trigo
SM 0715	Cacao en grano, tostado
SM 0716	Café en grano, tostado

Tipo 13 Productos derivados comestibles de origen vegetal

Los "productos derivados comestibles" son alimentos o sustancias comestibles obtenidos de productos alimenticios primarios o productos agrícolas no elaborados, mediante elaboración física, biológica o química.

Este tipo de alimentos elaborados incluye grupos como los aceites vegetales (sin refinar y refinados), productos secundarios del fraccionamiento de los cereales, los zumos (jugos) de frutas, tés (fermentados y desecados), cacao en polvo y productos secundarios de la fabricación del cacao, así como extractos de diversas plantas.

FRAGMENTOS DE MOLTURACIÓN DE CEREALES EN GRANO

Categoría D

Tipo 13 Productos derivados de origen vegetal

Grupo 065 Código alfabético del grupo CF

Grupo 065. Los fragmentos de molturación de cereales en grano abarcan los fragmentos de la fase final de molturación y separación en fragmentos. En este grupo se incluyen también los salvados elaborados, tal como se preparan para el consumo directo.

Parte del producto a que se aplican los LMR (y que se analiza): todo el producto.

Grupo 065	Fragmentos de molturación de cereales en grano
Código N.º	<u>Producto</u>
CF 0080	Grupo de cereales en grano, harina ; (véase el Grupo 020 (Código GC 0080) para las especies que figuran en el grupo de cereales en grano)
CF 0081	Subgrupo de salvado de cereales en grano, elaborados; (véase el Grupo 020 (Código GC 0080) para las especies que figuran en el grupo de cereales en grano)
CF 2087	Subgrupo de cereales de cebada, granos similares y pseudocereales con cáscara, harina; (véase el Subgrupo 020B (Código GC 2087) para las especies que figuran en el subgrupo de cebada, granos similares y pseudocereales con cáscara)
CF 2091	Subgrupo de cereales de maíz y maíces dulces, harina ; (véanse los Subgrupos 020E y 020F (Códigos GC 2090 y GC 2091) para las especies que figuran en los subgrupos de cereales de maíz)
CF 2088	Subgrupo de cereales de arroz, harina ; (véase el Subgrupo 020C (Código GC 2088) para las especies que figuran en el subgrupo de cereales de arroz)
CF 2089	Subgrupo de sorgo en grano y cereales de mijo, harina ; (véase el Subgrupo 020D (Código GC 2089) para las especies que figuran en el subgrupo de sorgo en grano y mijo)
CF 2086	Subgrupo de cereales de trigo, granos similares y pseudocereales sin cáscara, harina; (véase el Subgrupo 020A (Código GC 2086) para las especies que figuran en el subgrupo de trigo, granos similares y pseudocereales sin cáscara)
CF 0640	Cebada, salvado, elaborado
CF 3511	Cebada, harina
CF 0641	Alforfón, harina
-	Fragmentos de maíz aspirado en grano, véase Fragmentos de maíz aspirado en grano
-	Maíz, harina, véase Harina de maíz, CF 1255
-	Gluten de maíz, véase Gluten de maíz, CF 3517
-	Harina de gluten de maíz, véase Harina de gluten de maíz, CF 3518F
-	Harina de maíz machacado, véase Harina de maíz machacado, CF 3519
-	Maíz, molido, véase Maíz molido, CF 0645
CF 3516	Fragmentos de maíz aspirado en grano
CF 1255	Maíz, harina
CF 3517	Gluten de maíz
CF 3518	Harina de gluten de maíz
CF 3519	Harina de maíz machacado (mezcla de salvado de maíz, endospermo y germen de maíz producido durante la molienda del maíz)
CF 0645	Maíz, molido
CF 0646	Mijo, harina
CF 0647	Avenas, harina
CF 3512	Avenas, grañones/copos
CF 0649	Salvado de arroz, elaborado
CF 3513	Harina de arroz
CF 0650	Salvado de centeno, elaborado

CF 1250	Centeno, harina
CF 1251	Centeno, integral
CF 3520	Fragmentos de sorgo aspirado en grano
CF 0651	Sorgo, grano, harina
-	Espelta, harina, véase Trigo, harina CF 1211
-	Espelta, integral, véase Trigo, integral CF 1212
CF 1275	Maíz dulce, harina
CF 3521	Fragmentos de trigo aspirado en grano
CF 0654	Salvado de trigo, elaborado
CF 1211	Trigo, harina
CF 1210	Trigo, germen
CF 3522	Harina de gluten de trigo
CF 3514	Trigo, molturaciones (subproductos de la producción de harina e incluyen salvado, moyuelos, germen, harina y desechos)
CF 3515	Trigo, moyuelos (subproductos de la molienda de granos de cereales)
CF 1212	Trigo, integral

<u>TÉS</u>

Categoría D

Tipo 13 Productos derivados comestibles de origen vegetal

Grupo 066 Código alfabético del grupo DT

Los tés del Grupo 066 derivan de las hojas de diversas plantas, pero principalmente de la Camellia sinensis.

El té de *Camellia sinensis* se obtiene única y exclusivamente de los brotes tiernos de variedades de la especie *Camellia sinensis* (L.) Kuntze y se elabora mediante buenos procedimientos agrícolas y de fabricación aceptables. Ese té se destina a la elaboración de una infusión para el consumo como bebida.

Tés de hierbas aromáticas: los materiales vegetales para los tés de hierbas aromáticas son de plantas o de partes de plantas que no proceden de la planta del té (*Camellia sinensis* (L.) Kuntze) y se destinan al uso alimentario mediante la elaboración de una infusión con agua fresca hirviendo.

El Grupo de tés y tés de hierbas aromáticas se divide en tres subgrupos

Subgrupo 66A Tés - Tés de Camellia sinensis

Subgrupo 66B Tés – Tés de hierbas aromáticas de hojas/flores

Subgrupo 66C Tés – Tés de hierbas aromáticas de raíces

<u>Parte del producto a que se aplican los LMR (y que se analiza):</u> todo el producto, tal como se prepara para la venta al por mayor o la distribución al por menor.

Grupo 066 Tés

Código N.º Producto

DT 0171 Grupo de tés (té y tés de hierbas aromáticas), (comprende todos los productos de este grupo)

Subgrupo 66A Tés – Tés de Camellia sinensis

Código N.º Producto

DT 1114 Subgrupo de té, negro, verde, fermentado y desecado

Camellia sinensis (L.) O Kuntze, varios cultivares; Sin: C. thea Link; C. theifera Griff.; Thea sinensis L.;

T. bohea L.; T. viridis L.

DT 1116 **Té, verde, desecado**

Camellia sinensis (L.) O Kuntze, varios cultivares;

DT 1117 Té, negro, desecado y fermentado

Camellia sinensis (L.) O Kuntze, varios cultivares;

Subgrupo 66B Tés – tés de hierbas aromáticas de hojas/flores

Código N.º	<u>Producto</u>
DT 0172	Subgrupo de tés – tés de hierbas aromáticas de hojas/flores, (comprende todos los productos de este grupo)
DT 1110	Manzanilla o manzanilla común, hojas/flores secas
	- Matricaria recutita L.; sin: M. chamomilla L.
	- Chamaemelum nobile (L.) All.; sin: Anthemis nobilis L.
-	Manzanilla, alemana o aromática, véase Manzanilla, DT 1110
-	Manzanilla, romana o noble, véase Manzanilla, DT 1110
DT 1118	Crisantemo, flores secas
	Chrysanthemum x morifolium Ramat;
DT 1119	Cyclocarya, hojas secas
	Cyclocarya paliurus (Batalin) Iljinsk.
DT 9999	Hojas y flores de otros cultivos utilizados para tés de hierbas aromáticas, desecadas
DT 1111	Hierba luisa, hojas secas
	Lippia citrodora Kunth
DT 1112	Lima/tila, flores secas
	Tilia cordata Mill., Tilia Platyphyllos Scop.; Tilia tomentosa Moench.
DT 1113	Mate, hojas secas
	Ilex paraguariensis A.StHill.
-	Matricaria, aromática, véase Manzanilla, alemana, DT 1110
-	Mentas, desecadas, véase Mentas, desecadas DH 0738
	Varias especies e híbridos de menta y Pulegium vulgare Mill;
DT 1120	Noble Dendrobium, hojas secas
	Dendrobium nobile Lindl.
-	Té del Paraguay , véase Mate, DT1113
-	Té de menta, (hojas secas) véase Menta piperita, Grupo 027A Mentas,
DT 1115	Rooibos
	Aspalathus linearis (Burm. f.) R. Dahlgren
DT 0446	Rosella, cáliz y flores, seca
	Hibiscus sabdariffa L.

Subgrupo 66C Tés – tés de hierbas aromáticas de raíces

Código N.º	<u>Producto</u>
DT 0173	Subgrupo de tés – tés de hierbas aromáticas de raíces, (comprende todos los productos de este grupo)
DT 0604	Ginseng, desecado
	Panax spp.
DT 9998	Raíces de otros cultivos utilizados para tés de hierbas aromáticas, desecados
DT 1120	Raíz de valeriana, desecada
	Valeriana officinalis

ACEITES VEGETALES, SIN REFINAR

Categoría D

Tipo 13 Productos derivados comestibles de origen vegetal

Grupo 067 Código alfabético del grupo OC

Grupo 067. Los aceites vegetales sin refinar comprenden los aceites vegetales sin refinar derivados de semillas oleaginosas, de frutas tropicales y subtropicales que contienen aceite, como las aceitunas y algunas legumbres (por ejemplo, la soja desecada). Véase la definición y características del aceite de oliva sin refinar en CXS 33-1981. Los aceites sin refinar se utilizan como constituyentes de piensos compuestos o elaborados ulteriormente (refinados, clarificados). Véase el Grupo 068, Aceites vegetales comestibles (o refinados).

La exposición a plaguicidas tiene lugar a causa del tratamiento antes de la cosecha de los correspondientes cultivos, o el tratamiento después de la cosecha de las semillas oleaginosas o las legumbres que contienen aceite.

Parte del producto a que se aplican los LMR (y que se analiza): todo el producto, tal como se prepara para la distribución al por mayor.

Grupo 067	Aceites y grasas de origen vegetal, sin refinar
Código N.º	<u>Producto</u>
OC 0172	Grupo de aceites vegetales, sin refinar (comprende todos los productos de este grupo)
-	Aceite de maíz, sin refinar, véase Aceite de maíz, sin refinar OC 0645
OC 0665	Aceite de coco, sin refinar
OC 0691	Aceite de semillas de algodón, sin refinar
OC 0693	Aceite de linaza, sin refinar
OC 0645	Aceite de maíz, sin refinar
OC 0305	Aceite de oliva, virgen
OC 0696	Aceite de palma, sin refinar
	obtenido a partir del mesocarpio carnoso de Elaeis guineensis Jacq., véase CXS 125-1981.
OC 1240	Aceite de almendra de palma, sin refinar
	obtenido de almendras de las frutas de Elaeis guineensis Jacq., véase CXS 126-1981.
OC 0697	Aceite de maní (cacahuete), sin refinar
OC 3145	Aceite de semillas de perilla, sin refinar
OC 0495	Aceite de colza, sin refinar
OC 0649	Aceite de salvado de arroz, sin refinar
OC 0699	Aceite de semillas de cártamo, sin refinar
OC 0700	Aceite de semillas de sésamo, sin refinar
OC 0541	Aceite de soja, sin refinar
OC 0702	Aceite de semillas de girasol, sin refinar

ACEITES VEGETALES, COMESTIBLES (O REFINADOS)

Categoría D

Tipo 13 Productos derivados comestibles de origen vegetal

Grupo 068 Código alfabético del grupo OR

Grupo 068. Los aceites vegetales comestibles (o refinados) comprenden el aceite vegetal derivado de semillas oleaginosas, nueces, frutas tropicales y subtropicales que contienen aceite, como las aceitunas y algunas legumbres de elevado contenido de aceite. Los aceites comestibles se obtienen de aceites sin refinar mediante un proceso de refinación y/o clarificación. Para las definiciones y características de los aceites comestibles que figuran a continuación véanse CXS 20-27 (inclusive), 33, 124 y 126 (inclusive) (1981).

La exposición a los plaguicidas tiene lugar durante el tratamiento antes de la cosecha de los correspondientes cultivos, o el tratamiento después de la cosecha de las semillas oleaginosas y las legumbres que contienen aceite.

Parte del producto a que se aplican los LMR (y que se analiza): todo el producto, tal como se prepara para la distribución al por mayor o al por menor.

por mayor o ar po	i menor.
Grupo 068	Aceites y grasas de origen vegetal, comestibles (o refinados)
Código N.º	<u>Producto</u>
OR 0172	Grupo de aceites vegetales, comestibles (comprende todos los productos de este grupo)
OR 0660	Aceite de almendra
OR 0326	Aceite de aguacate, refinado
OR 3501	Aceite de babassu
OR 3140	Aceite de semillas de borraja
OR 1215	Manteca de cacao
OR 3170	Aceite de ricino, refinado
OR 0001	Aceite de cítricos, comestible (véase el Grupo 001 (Código FC 0001) para las especies en el grupo de frutos cítricos)
-	Aceite de maíz, comestible, véase Aceite de maíz, comestible, OR 0645
OR 0665	Aceite de coco, refinado
OR 0691	Aceite de semillas de algodón, comestible
OR 3153	Aceite de pepitas de uva, comestible
OR 0666	Aceite de avellanas, comestible
OR 0002	Limones y limas, aceite comestible refinado
OR 0669	Aceite de macadamia, comestible
OR 0645	Aceite de maíz, comestible
OR 0485	Aceite de semillas de mostaza, comestible
OR 0305	Aceite de oliva, refinado, según la definición de CXS 33-1981
-	Aceite de residuos de oliva, véase Aceite de oliva, refinado, OR 0305
OR 0004	Aceite de naranja, comestible
OR 1240	Aceite de almendra de palma, comestible
OR 0696	Aceite de palma, comestible
OR 0697	Aceite de maní (cacahuete), comestible
OR 0672	Aceite de nuez de pacana, comestible
OR 0738	Aceite de menta piperita, comestible
OR 3145	Aceite de semillas de perilla, comestible
OR 0698	Aceite de adormidera, comestible
OR 3156	Aceite de semillas de calabaza, comestible
OR 0495	Aceite de colza, comestible
OR 0649	Aceite de salvado de arroz, refinado
	Grupo 068 Código N.º OR 0172 OR 0660 OR 0326 OR 3501 OR 3140 OR 1215 OR 3170 OR 0001 - OR 0665 OR 0691 OR 3153 OR 0666 OR 0002 OR 0669 OR 0645 OR 0305 - OR 0004 OR 1240 OR 0696 OR 0697 OR 0697 OR 0672 OR 0738 OR 3156 OR 0495

OR 0699	Aceite de semillas de cártamo, comestible
OR 0700	Aceite de semillas de sésamo, comestible
OR 0541	Aceite de soja, refinado
-	Aceite de hierbabuena, comestible, véase Aceite de menta piperita, comestible, OR 0738
OR 0702	Aceite de semillas de girasol, comestible
OR 3592	Aceite de semillas de té, comestible
OR 0678	Aceite de nuez, comestible

PRODUCTOS DERIVADOS VARIOS COMESTIBLES DE ORIGEN VEGETAL

Categoría D

Tipo 13 Productos derivados comestibles de origen vegetal

Grupo 069 Código alfabético del grupo DM

Grupo 069. Los productos derivados comestibles comprenden diversos productos intermedios de la fabricación de productos alimenticios comestibles. Algunos de ellos se destinan a elaboración ulterior y no se consumen como alimentos o piensos como tales.

Parte del producto a que se aplican los LMR (y que se analiza): todo el producto.

Grupo 069	Productos derivados varios comestibles de origen vegetal
Código N.º	<u>Producto</u>
DM 0560	Frijol adzuki, harina
DM 0523	Habas, harina
DM 2065	Judías, subgrupo de, harina (véase el Subgrupo 015A (Código VD 2065) para las especies que figuran en el subgrupo de judías)
DM 0071	Frijoles (Phaseolus), subgrupo de, harina (véase el Subgrupo 015A (Código VD 0071) para las especies que figuran en el subgrupo de frijoles)
DM 2891	Frijoles (Vigna), subgrupo de, harina (véase el Subgrupo 015A (Código VD 2891) para las especies que figuran en el subgrupo de frijoles)
DM 0001	Melazas de cítricos, (véase el Grupo 001 (Código FC 0001) para las especies en el grupo de frutos cítricos)
DM 1216	Masa de cacao
DM 0715	Cacao en polvo
DM 0524	Guisantes, harina
DM 0665	Coco, copra (carne desecada)
DM 0604	Ginseng, extractos
DM 0533	Lentejas, harina
DM 0545	Altramuces, harina
DM 0536	Frijol mungo, harina
DM 0305	Aceitunas, elaboradas
DM 0697	Maní (cacahuete), harina
DM 2066	Guisantes (arvejas), subgrupo de, harina (véase el Subgrupo 015B (Código VD 2066) para las especies que figuran en el subgrupo de guisantes (arvejas))
DM 0070	Legumbres, grupo de, harina, (véase el Grupo 015 (Código VD 0070) para las especies que figuran en el subgrupo de legumbres)
DM 0651	Sorgo, jarabe dulce
DM 0658	Melazas de sorgo
DM 0596	Melazas de remolacha azucarera
DM 3523	Remolacha azucarera, azúcar refinado
DM 0659	Melazas de caña de azúcar
DM 3524	Caña de azúcar, azúcar refinado
-	Tomate, pasta, véase Tomate, puré, DM 0448
DM 3525	Tomate, orujo
DM 0448	Tomate, puré CXS 57-1981

ZUMOS (JUGOS) DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Categoría D

Tipo 13 Productos derivados comestibles de origen vegetal

Grupo 070 Código alfabético del grupo JF

Los zumos (jugos) de frutas y hortalizas, Grupo 070, se obtienen exprimiendo frutos maduros diversos, bien sea del fruto entero o de la pulpa, o de hortalizas. A los zumos (jugos) puede añadirse una pequeña cantidad de conservantes durante la elaboración. Los zumos (jugos) suelen prepararse para el comercio internacional en forma concentrada, que es reconstituida para la distribución al por mayor o al detalle aproximadamente a la concentración del zumo (jugo) original que se obtiene mediante el procedimiento de prensado.

<u>Parte del producto a que se aplican los LMR (y que se analiza):</u> todo el producto (no concentrado) o el producto reconstituido a la concentración del zumo (jugo) original.

Grupo 070	Zumos (jugos) de frutas y hortalizas
Código N.º	<u>Producto</u>
JF 0175	Grupo de frutas y hortalizas, zumos (jugos) (comprende todos los productos de este grupo)
JF 0026	Grupo de frutas tropicales y subtropicales variadas – de piel comestible, zumos (jugos) (véase el Grupo 005 (Código FT 0026) para las especies que figuran en el grupo de frutas tropicales y subtropicales variadas – de piel comestible)
JF 0030	Grupo de frutas tropicales y subtropicales variadas— de piel no comestible, zumos (jugos) (véase el Grupo 006 (Código FI 0030) para las especies que figuran en el grupo de frutas tropicales y subtropicales variadas — de piel no comestible)
JF 0018	Grupo de bayas y otras frutas pequeñas, zumos (jugos) (véase el Grupo 004 (Código FB 0018) para las especies que figuran en el grupo de bayas y otras frutas pequeñas)
JF 0001	Grupo de cítricos, zumos (jugos) (véase el Grupo 001 (Código FC 0001) para las especies que figuran en el grupo de frutos cítricos)
JF 0009	Grupo de frutas pomáceas, zumos (jugos) (véase el Grupo 002 (Código FT 0009) para las especies que figuran en el grupo de frutas pomáceas)
JF 0012	Grupo de frutas de hueso, zumos (jugos) (véase el Grupo 003 (Código FS 0012) para las especies que figuran en el grupo de frutas de hueso)
JF 0226	Manzana, zumo (jugo)
JF 1140	Grosellas negras, zumo (jugo)
-	Casis, véase zumo (jugo) de grosellas negras, JF 1140
JF 0577	Zanahoria, zumo (jugo)
JF 0665	Coco, zumo (jugo)
JF 0265	Arándano, zumo (jugo)
JF 0269	Uva, zumo (jugo)
JF 0203	Pomelo, zumo (jugo)
JF 0204	Limón, zumo (jugo)
JF 0345	Mango, zumo (jugo)
JF 0004	Naranja, zumo (jugo)
JF 2001	Melocotón (durazno), zumo (jugo)
JF 0341	Piña, zumo (jugo)
JF 0355	Granada, zumo (jugo)
JF 0448	Tomate, zumo (jugo)
JF 0432	Sandía, zumo (jugo)

PRODUCTOS SECUNDARIOS DERIVADOS DE LA ELABORACIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Categoría D

Tipo 13 Productos derivados comestibles de origen vegetal

Grupo 071 Código alfabético del grupo AB

Grupo 071. Los productos de este grupo son productos secundarios derivados de la elaboración de frutas y hortalizas, por ejemplo, el producto secundario de la extracción de aceite (harina). Los productos se preparan en general en forma seca para la distribución al por mayor o al detalle.

Parte del producto a que se aplican los LMR (y que se analiza): todo el producto. Los residuos presentes en los productos "húmedos" de este grupo deben expresarse con referencia al "peso en seco"; véase la explicación en el Grupo 050, Forrajes de leguminosas.

Grupo 071	Productos secundarios derivados de la elaboración de frutas y hortalizas
Código N.º	<u>Producto</u>
AB 0226	Orujo de manzana, desecado
AB 1230	Orujo de manzana, húmedo
AB 0001	Pulpa de cítricos, desecada (véase el Grupo 001 (Código FC 0001) para las especies del grupo de cítricos)
AB 0665	Coco, harina
AB 0269	Orujo de uva, desecado

ALIMENTOS ELABORADOS (DE UN SOLO INGREDIENTE) DE ORIGEN VEGETAL

Categoría D

Tipo 14 Alimentos elaborados (de un solo ingrediente) de origen vegetal

Por "alimento elaborado de un solo ingrediente" se entiende toto "alimento elaborado" que consta de un ingrediente alimenticio identificable, con o sin medio de cobertura o ingredientes secundarios, como aromatizantes, especias y condimentos, y que normalmente se preparan en recipientes listos para el consumo, después de haberlos cocinado o sin cocinar.

Grupo 075 Reservado para fines futuros

ALIMENTOS ELABORADOS (DE VARIOS INGREDIENTES) DE ORIGEN VEGETAL

Por "alimento elaborado de varios ingredientes" se entiende todo alimento elaborado que consta de más de un ingrediente principal.

Un alimento de varios ingredientes que conste de ingredientes, tanto de origen vegetal como animal, se incluirá en este tipo si predominan los ingredientes de origen vegetal.

Productos elaborados a base de cereales de varios ingredientes

Categoría D

Tipo 15 Productos elaborados (de varios ingredientes) de origen vegetal

Grupo 078 Reservado para fines futuros

Los productos de este grupo se fabrican con varios ingredientes; no obstante, los productos derivados de cereales en grano constituyen el ingrediente principal.

<u>Parte del producto a que se aplican los LMR (y que se analiza):</u> **todo el producto tal como se prepara para la distribución al por mayor o al detalle.**

ALIMENTOS ELABORADOS VARIOS DE ORIGEN VEGETAL

Categoría D

Tipo M Alimentos elaborados varios de origen vegetal

Grupo 079 Código alfabético del grupo MU

Alimentos varios son los productos que no cumplen los criterios para la agrupación de cultivos. Esos criterios son (1) posibilidad similar de los productos para tener residuos de plaguicidas, (2) morfología similar, (3) prácticas de producción, costumbres de cultivo similares, etc., (4) parte comestible, (5) BPA similares para los usos de plaguicidas, (6) comportamiento de los residuos similar, y (7) ofrecen flexibilidad para establecer tolerancias de grupo. Debido al carácter heterogéneo de los productos varios, no se establecerán productos representativos para los diversos grupos.

<u>Parte del producto a que se aplican los LMR (y que se analiza):</u> todo el producto tal como se prepara para la distribución al por mayor o al por menor.

Grupo 079 Alimentos elaborados varios de origen vegetal

Código N.º Producto

MU 1100 Lúpulos, desecados

Humulus lupulus L.

<u>APÉNDICE II</u>

Visión general de los productos que se transfieren de la Categoría D a la Categoría C

Nombre del producto	Clasificación vigente				Clasificación propuesta			
	Catego- ría	Tip o	Grupo	Código	Catego ría	Tipo	Grupo	Código
Soja, cáscaras	D	13	71	AB 0541	С	11	50	AL 3533
Soja, harina	D	13	71	AB 1265	С	11	50	AL 3534
Arroz, cáscaras	D	12	58	CM 1207	С	11	51	AS 3565
Restos de algodón	D	13	71	AB 1204	С	11	52	AM 3577
Semillas de algodón, cáscaras	D	13	71	AB 0691	С	11	52	AM 3578
Semillas de algodón, harina	D	13	71	AB 1203	С	11	52	AM 3579
Remolacha azucarera, pulpa, desecada	D	13	71	AB 0596	С	11	52	AM 3592
Remolacha azucarera, pulpa, húmeda	D	13	71	AB 1201	С	11	52	AM 1201
Maíz dulce, desechos de enlatado	D	13	71	AB 0447	С	11	52	AM 3594

Observación: No se transfiere ningún producto de la Categoría C a la Categoría D.